

Tema: Obra defensa costera marítima.

Dictada por el DEM (06/01/06)

ORDENANZA N° 2170/06

VISTO:

La Ordenanza N° 1875/04 y la necesidad de realizar la Obra de Defensa Costera Marítima 1ª etapa y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la programación económica – financiera de una proyección de la política a desarrollar en el Ejercicio financiero 2006.

Que se procedió a Reconducir el presupuesto 2005 debido a que no fue sancionada la Ordenanza del ejercicio Presupuestario 2006.

Que el Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal se prevía un mecanismo para poder Licitarse la Obra de Defensa Costera Marítima por un importe de 15.000.000 pesos Quince Millones comprometiendo el ejercicio 2006 y 2007, obra considerada fundamental para el desarrollo urbanístico de la Ciudad de Río Grande.

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 1875/04 se declara de Interés Municipal a la Costa Marítima del ejido Municipal.

Que en la citada Ordenanza en su Art. 7º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todos los proyectos para desarrollar los mismos, a fin de concretar la apertura de la ciudad hacia los puntos estratégicos del río y el mar.

Que debido al receso de las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante, y a la no aprobación del Presupuesto 2006, se imposibilitaría la ejecución de la principal Obra de Infraestructura de la Ciudad.

Que existe los recursos y la factibilidad financiera para concretar la primera Etapa en el Ejercicio 2006 con fondos de carácter Extraordinarios del ejercicio 2005 provenientes de la Ejecución de Sentencia N° 7725 originado en el cobro del agua al Gobierno Provincial por un importe de 5.980.922,19 pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta Mil Novecientos Veintidós con 19/100, los cuales no fueron contemplados en el presupuesto 2005 ni en ninguna de sus modificatorias, que sumados a recursos Ordinarios del Ejercicio 2006 del Plan de Obras Públicas por 4.000.000 pesos Cuatro Millones, serían suficientes para afrontar las inversiones a realizar en el Ejercicio 2006.

Que dichos fondos extraordinarios se encuentran depositados en la cuenta Fondo obras para la utilización especial en el marco de la declaración de Interés Municipal de la Ordenanza Nro. 1875/04.

Que la dicha Ordenanza contempla la optimización de los recursos y que la misma está orientada a una más clara expresión del gasto encaminada a asegurar la Transparencia de las Cuentas Públicas.

Que son objetivos de la Municipalidad incrementar las Obras de Infraestructura necesarias para mejorar la calidad de vida no solo de esta generación sino también de las venideras.

Que se debe generar una herramienta que asegure la transparencia de los fondos públicos y garantice el pago de la obra.

Que la presente iniciativa resulta pertinente, respecto de las competencias municipales otorgadas por la Constitución provincial y la Ley 236.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
DICTA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- CREAR la cuenta especial Fondo Especifico de Obras destinado a la ejecución de la obra de Defensa Costera Marítima 1º Etapa, por un monto de **9.980.922,19 pesos Nueve Millones Novecientos Ochenta Mil Novecientos Veintidós con 19/100**, el cual será constituido de la siguiente manera:

Presupuesto Ejercicio 2006.	4.000.000,00
Recursos Ejecución de Sentencia N° 7725.	5.980.922,19
Total	9.980.922,19

Artículo 2º.- Autorícese la ejecución de la obra Defensa Costera Marítima 1º Etapa en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1875/04. Impútese la realización de la obra por un presupuesto oficial por la suma de **9.980.922,19 pesos**

Nueve Millones Novecientos Ochenta Mil Novecientos Veintidós con 19/100, al ejercicio financiero 2006.

Artículo 3º.- Autorícese el llamado a Licitación en el marco de la ley 13064 para la contratación de obra de Defensa Costera Marítima 1º.

Artículo 4º.- Autorícese a la Secretaría de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias para la imputación correspondiente.

Artículo 5º.-REGISTRAR. Comunicar al Concejo deliberante. Publicar y Cumplido Archivar.